

y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 25 de junio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.883

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D^a Josefa Fernandez Marin, con último domicilio conocido en Logroño, c/ San Pío X, letra N-1^o dcha., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 27 de febrero de 1991, en expediente núm. 1/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 26 de junio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.884

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Antonio Lucas Almoguera Gonzalez, con último domicilio conocido en Sto. Domingo, C/ Alonso Peña, n^o 31, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de Tres mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 5 de marzo de 1991, en expediente núm. 4/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 26 de junio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.885

Visto el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, recibido con fecha del día de hoy, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 210/1991, interpuesto por D. Juan Raul Ojeda Tobías contra Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 22 de Noviembre de 1990, sobre infracción horario de cierre Bar "M-30", el día 5 de Agosto de 1990.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de Diciembre.

Esta Delegación del Gobierno ha resuelto emplazar a todos los interesados en el procedimiento, para que comparezcan ante la Sala en el plazo de cinco días.

Logroño, 28 de Junio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.886

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Fernando Munilla Castro, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Norte, n^o 3-3^o, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 17 de Junio de 1991, en el expediente número 173/91, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas, por poseer Armas teniendo el permiso caducado desde el 22 de enero 1991, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 20.2 a) y b) del R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 enero de 1991) que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de junio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Circular 5/91 sobre delegación de competencias a favor del Jefe Provincial de Tráfico de La Rioja III.B.887

Por circular n^o 1 de 2 de enero de 1987, esta Delegación del Gobierno delegó en el Jefe Provincial de Tráfico, la competencia sancionadora por infracciones al Código de Circulación así como las del ya derogado Reglamento de Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes por Carretera, que se atribuía a los órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial.

Publicado el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se establece en su art. 68 que la competencia para sancionar corresponde en el marco de lo dispuesto en la Ley, al Gobernador Civil de la Provincia en que se haya cometido la infracción, pudiendo ser delegada esta facultad en las autoridades Provinciales de Tráfico en la medida y extensiva que reglamentariamente se determine.

Por otra parte, al estar atribuidas las infracciones a la Legislación de Transportes que se mencionan en el art. 67 de la Ley a los Gobernadores Civiles, es posible su delegación en los Jefes Provinciales.

Por lo expuesto y con el fin de actualizar esta delegación y ajustarla a la Legislación vigente en la materia, vengo a disponer lo siguiente:

1^o.— Se delega en el Jefe Provincial de Tráfico la competencia para imponer sanciones por infracciones leves, graves y muy graves a que se refieren los artículos 65 y 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de Marzo, así como para suspender el Permiso o Licencia de conductor hasta tres meses.

2^o.— Se delega asimismo, la competencia para imponer sanciones por infracciones previstas en la Legislación de Transportes en relación con los Tacógrafos, sus elementos u otros instrumentos o medios de control y prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas y el exceso en el peso máximo autorizado de los vehículos, excepto cuando la causa de la infracción fuese el exceso de carga, en los términos establecidos por el artículo 204.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

3^o.— Esta delegación, podrá ser revocada en cualquier momento, en todo o en parte, y se hará constar en las Resoluciones que se dicten.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 28 de Junio de 1991.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación de embargo

III.B.889

El Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio n^o 16.552.898 UGA que se sigue en esta Unidad contra D. Francisco Ugarte Rico se han dictado en fechas 22 de Abril de 1991 Diligencias de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art^o 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art^o 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de marzo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes indicados.

Expediente n ^o 16.552.898 UGA	N ^o Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.552.898 M	90/3683	30.000
D.: Francisco Ugarte Rico		
Domicilio: Ronda de los Cuarteles, 44.		
Logroño		
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	30.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N ^o Cta.	Importe
Cajarioja.	195033938	9.331
Escuelas Pías,18		
Total importe embargado: 9.331 ptas.		Embargo Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducar el aviso de correos, se publica en